



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 134-2017-ANA-AAA.TIT

Puno, 27 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 183266-2016, presentado por el señor Romel Omar Paredes Palacios, Representante de la Empresa Los Portales S.A., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines poblacionales para el "Proyecto Habilitación Urbana Los Pinos Juliaca – San Román – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita



con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el "Proyecto Habilitación Urbana Los Pinos Juliaca – San Román – Puno", señalando como objetivo central, es evaluar las características y condiciones hidrogeológicas del acuífero en los terrenos que correspondan al fundo Zegarra y seleccionar el área favorable para el aprovechamiento de agua subterránea, con el propósito de atender la demanda de abastecimiento de agua potable y que, mediante escrito de fecha 22.11.2016, para estos fines cumple con anexar, a folios 01 y 02, obra la solicitud presentado por el administrado, acompañando a folios 03, una copia del DNI del recurrente, a folios 04 y 05, obra una copia del Certificado de Vigencia de Poder expedido por Registros Públicos, a folios 07 y 08, obra una copia fedateada de la Resolución Directoral N° 011-2013-ANA-DARH, mediante el cual se dispone la inscripción del Ing. Edgar Manuel Acosta Pinto, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas por un periodo de 04 años renovables, a folios 09 al 174, obra la memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular, a folios 175, obra el Certificado de Habilidad profesional del ingeniero que elaboro la memoria descriptiva, a folios 177 y 178, obra los recibos de pago por derecho de tramite e inspección ocular respectivamente de acuerdo al TUPA de la ANA, a folios 181 al 183, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 06.12.2016, donde se ha verificado tres pozos PP, con sus respectivas coordenadas UTM, a folios 189, obra el Aviso Oficial expedido por el Administrador Local de Agua Juliaca, el mismo que se complementa con lo obrante a folios 200 al 202, respecto a los avisos oficiales expedidos por el Sub Prefecto Provincial de San Román y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y en consecuencia se ha cumplido con publicar el aviso por el plazo de ley y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 074-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 09.02.2017, el mismo que fluye a folios 203 y 204, recomendando: **a) Acreditar**, la disponibilidad hídrica subterránea, con fines poblacionales para el proyecto "**PROYECTO HABILITACIÓN URBANA LOS PINOS JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO**", peticionada por LOS PORTALES S.A., con RUC N° 20301837896, que prevé captar las aguas subterráneas a través de DOS (02) pozos tubulares, de acuerdo al estudio hidrogeológico efectuado por un CONSULTOR registrado en la Autoridad Nacional del Agua, **Ing. Edgar Manuel Acosta Pinto, con Resolución Directoral N° 011-2013-ANA-DARH**, **b)** Además, se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años, **c)** Se deberá, precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA, **d)** Disponer que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, **deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua;**

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 126-2017-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del Decreto Supremo N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines poblacionales para el "Proyecto Habilitación Urbana Los Pinos Juliaca – San Román – Puno", tramitado por la Empresa LOS PORTALES S.A, que pretende captar las aguas subterráneas a través de dos pozos tubulares, para atender una demanda de un caudal de 8.17 l/s, el mismo que equivale a un volumen anual de 257,650 m³, y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 074-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación									Régimen de Aprovechamiento	Caudal media de bombeo
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica			Geográfica				
		Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
								Este (m)	Norte (m)	Hr/día	l/s	
Acuífero	Pozo Tubular Los Portales PP-1	Puno	San Román	Juliaca	Coata	Cota-0176	WGS-84	19 Sur	378203	8282269	18	5.453
Acuífero	Pozo Tubular Los Portales PP-2	Puno	San Román	Juliaca	Coata	Cota-0176	WGS-84	19 Sur	378601	8282374	18	5.440
Total											-	10.893

Fuente de agua		Und.	Caudal y Volumen mensual requerido por el proyecto												Vol. anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acuífero	Pozo Tubular Los Portales PP-1	l/s	4.09	4.09	4.09	4.09	4.09	4.09	4.09	4.09	4.09	4.09	4.09	4.09	-
		m ³	10955	9895	10955	10601	10955	10601	10955	10955	10601	10955	10601	10955	128984
Acuífero	Pozo Tubular Los Portales PP-2	l/s	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	-
		m ³	10928	9870	10928	10575	10928	10575	10928	10928	10575	10928	10575	10928	128666
Total		l/s	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	-
		m ³	21883	19765	21883	21176	21883	21176	21883	21176	21883	21176	21883	21176	257650

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la Resolución de acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Juliaca y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA